



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 491

**Quito, jueves 30 de
abril de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 – 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO COORDINADOR DE SECTORES ESTRATÉGICOS:

07-2015	Desígnese al licenciado Leonardo Morejón Coral, Asesor Ministerial delegado a la Reunión de Directorio de la Compañía de Economía Mixta Austrogas	3
08-2015	Reclasifíquese y cámbiese la denominación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior . Legalícese y autorícese los viajes al exterior de las siguientes personas:	4
09-2015	Ingeniero Carlos Cabrera Acevedo, Asesor Ministerial	5
10-2015	Soc. Isabel Cristina Puente Valdiviezo, Asesora Ministerial y otros	6
11-2015	Señora Angeolina Toral, Secretaria Técnica	7
12-2015	Subróguese el Despacho Ministerial, al ingeniero José Icaza Romero, Viceministro	8
13-2015	Deléguese a la reunión de Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico EP., a la señora Angeolina Toral, Subsecretaria de Gestión y Eficiencia Institucional	9

MINISTERIO DE FINANZAS:

Concédanse comisión de servicios al exterior a varios funcionarios:

0051	Ingenieros Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y otro	10
0055	Subróguense las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público al ingeniero Carlos Iván Barrionuevo Toasa	11
0058	Doctor Carlos Paúl Villarreal Velásquez	11
0059	Abogado Willam Vásconez, Subsecretario de Financiamiento Público	12
0060	Economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, y otro	13

	Págs.		Págs.
0061	13	5454	31
0065	14	5455	32
MINISTERIO DEL INTERIOR:		5456	33
5393	15	5457	34
5394	16	RESOLUCIONES:	
5395	18	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:	
5440	20	SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:	
Concédense comisión de servicios con remuneración al exterior a varios funcionarios:		Apruébense y oficialícense con carácter de obligatoria las modificatorias a los siguientes reglamentos técnicos ecuatorianos:	
5441	21	15-118	35
5442	21	15-119	37
5443	22	15-120	40
5444	23	SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES:	
5445	24	RA-019-2015	42
5446	25	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
5447	26	ZONAL 3:	
5448	26	DZ3-SZORDRI15-0000058	43
5449	27	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
5450	28	ORDENANZA MUNICIPAL:	
5451	29	CMQ-002-2015	44
5452	30		
5453	30		

No. 07-2015

Angeolina Toral Hidalgo
MINISTRA DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS (S)

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, dispone que: “La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, ser regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;

Que, el artículo 35 de la referida norma legal establece que: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos e establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que, los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos

de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, es necesario delegar las atribuciones y competencias a los órganos de inferior jerarquía, a fin de obtener eficiencia, celeridad y oportunidad en la gestión institucional;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante Acuerdo No. 05-2015 de 06 de febrero de 2015, se dispone que durante la ausencia del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos por motivo de licencia por vacaciones, subrogar el Despacho Ministerial a la Sra. Angeolina Toral, Secretaria Técnica (E) de esta Cartera de Estado, los días 09, 12 y 13 de febrero de 2015, inclusive.

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por éste;

Que, mediante Resolución No. DIR-EPP-41-2010 de 15 de noviembre de 2010, adoptada por el Directorio de la EP PETROECUADOR, se resuelve: “1. En relación a aquellos Directorios cuya conformación está compuesta de 7 Miembros, modificar el numeral 2, incisos 3 y 4 de la Resolución DIR-EPP-11-2010, los mismos que dirán: 3. El Delegado del Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos; y, 4. El Gerente General de EP PETROECUADOR, o su delegado, quien a su vez presidirá este Directorio”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1. Delegar a la Reunión de Directorio de la Compañía de Economía Mixta Austrogas, a efectuarse el 10 de febrero de 2015, al Licenciado Leonardo Morejón Coral, Asesor Ministerial, para que actúe en representación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, en calidad de Miembro.

Artículo 2.- Todos los actos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado.

Artículo 3.- El funcionario a quien se le confiere el ejercicio de atribuciones a través de esta delegación, deberá observar que sus actos o hechos se cumplan apegados a las leyes y normas del ordenamiento jurídico del país.

Artículo 4.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de febrero de 2015.

f.) Angeolina Toral Hidalgo, Ministra de Coordinación de los Sectores Estratégicos (S).

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 08 -2015

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial, No. 118 de 14 de febrero de 2011, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial, No. 193 de 22 de octubre de 2014, se publicó la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Que, mediante oficios No. SE-DM-2014-0443-O, de 14 de agosto de 2014, se ha solicitado al Ministerio del Trabajo la creación de once (11) puestos directivos, y la revisión a la clasificación y cambio de denominación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior.

Que, mediante Resolución No. MDT-DFI-2015-0000014, de 03 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo, resuelve revisar la clasificación y cambiar la denominación de doce (12) puesto del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, y su remuneración mensual unificada se ajustará al grado y valoración correspondiente, además resuelve que la Unidad de Administración de Talento Humano del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos ejecute las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de dicha resolución.

Que, mediante Resolución No. MDT-DFI-2015-0000015, de 03 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo, resuelve aprobar la creación de once 8119 puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas según Oficio MINFIN-DM-2015-0026, de 21 de enero de 2015.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Revisar la clasificación y cambiar la denominación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior así como su remuneración mensual unificada se ajustará al grado y valoración correspondiente, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos y de acuerdo con la lista que se encuentra anexa al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Crear once (11) puestos dentro de la escala del Nivel Jerárquico Superior, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, de acuerdo con la lista que se encuentra anexa al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos ejecute las respectivas acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- De la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, para lo cual ejecutará los procedimientos necesarios para viabilizar las autorizaciones emitidas por parte del Ministerio del Trabajo Finanzas y Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de enero de 2015.

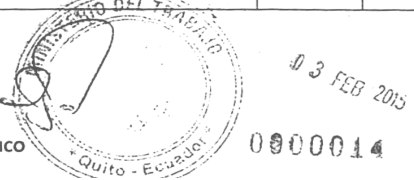
f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

LISTA DE ASIGNACIONES DE REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DOCE (12) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
MINISTERIO COORDINADOR DE SECTORES ESTRATÉGICOS

NO. PUESTOS	PPI	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
		DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	RMU	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	RMU
PROCESOS GOBERNANTES							
1	30	SECRETARIO TÉCNICO	7	5.566,00	VICEMINISTRO/A COORDINADOR/A	7	5.566,00
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS)							
1	175	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS	6	5.009,00	SUBSECRETARIO/A DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL E INTERSECTORIAL	6	5.009,00
1	185	COORDINADOR GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN	6	5.009,00	SUBSECRETARIO/A DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	6	5.009,00
1	180	COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS EMBLEMÁTICOS	6	5.009,00	SUBSECRETARIO/A DE GESTIÓN Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL	6	5.009,00
1	200	DIRECTOR DE INFORMACIÓN DE SECTORES ESTRATÉGICOS	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE INFORMACIÓN	3	2.783,00
1	205	DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS Y/O INDICADORES	3	2.783,00
1	130	DIRECTOR DE EVALUACIÓN	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE ANÁLISIS ECONÓMICO	3	2.783,00
1	95	DIRECTOR DE POLÍTICAS Y PROGRAMACIÓN	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	3	2.783,00
1	190	DIRECTOR DE INVERSIONES	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE GESTIÓN PARA LA INVERSIÓN	3	2.783,00
1	195	DIRECTOR DE GESTIÓN INTERNACIONAL	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	3	2.783,00
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA							
1	10	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	2	2.546,00	COORDINADOR/A GENERAL JURÍDICO	5	4.174,00
1	50	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2	2.546,00	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	2	2.546,00
12							

Ing. Paola Hidalgo V.
VICEMINISTRA DEL SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DEL TRABAJO



No. 09 -2015

**Angeolina Toral Hidalgo
MINISTRA DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS (S)**

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al Doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante Acuerdo No. 05-2015 de 06 de febrero de 2015, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, por motivo de licencia de uso de vacaciones, subrogó el Despacho Ministerial a la Sra. Angeolina Toral, Secretaria Técnica (E) de esta Cartera de Estado, los días 09, 12 y 13 de febrero de 2015, inclusive.

Que, mediante memorando No. SE-DM-2014-006-M de 07 de febrero de 2015, se autoriza el desplazamiento del Ing. Carlos Cabrera Acevedo, Asesor Ministerial, a la República de India, a la República de Corea y al Estado de Japón, a fin de mantener reuniones con empresas interesadas en ser socios estratégicos en el proyecto de Industrias Básicas, los días comprendidos del 21 de febrero al 06 de marzo de 2015, inclusive;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que el mencionado servidor, se traslade con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 17-3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública; y Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior en la República de India, en la República de Corea y en el Estado de Japón, en las fechas que se detallan a continuación al servidor:

FUNCIONARIO	FECHA
- Ing. Carlos Cabrera Acevedo Asesor Ministerial	- 21 de febrero al 06 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de febrero de 2015.

f.) Angeolina Toral Hidalgo, Ministra de Coordinación de los Sectores Estratégicos (S).

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 10-2015

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al Doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante memorando No. SE-DM-2015-0012-M de 18 de febrero de 2015, se autoriza el desplazamiento de la Abg. Rebeca Illescas Jiménez, Asesora Ministerial, de la Ing. Carmita Calderón Robalino, Asesora Ministerial, de la Lcda. Daniela Vayas Tobar, Directora de Gestión Internacional, de la Soc. Isabel Cristina Puente Valdiviezo Asesora Ministerial, y del Ing. José Miguel Gálvez Pérez, Periodista, a la ciudad de Toronto-Canadá, a fin de participar en el Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC) 2015, con el propósito de promocionar el sector minero.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que los mencionados servidores, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 17-3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública; y Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior en la ciudad de Toronto-Canadá, en las fechas que se detallan a continuación a los servidores:

FUNCIONARIOS	FECHA
- Soc. Isabel Cristina Puente Valdiviezo Asesora Ministerial	- Del 23 de febrero al 05 de marzo de 2015, inclusive.
- Lcda. Daniela Vayas Tobar Directora de Gestión Internacional	- Del 26 de febrero al 05 de marzo de 2015, inclusive.
- Abg. Rebeca Illescas Jiménez Asesora Ministerial	- Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2015, inclusive.
- Ing. Carmita Calderón Robalino Asesora Ministerial	
- Ing. José Miguel Gálvez Pérez Periodista	

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de febrero de 2015.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 11-2015

**Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS**

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario

inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el: Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, con motivo del viaje del señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Houston - Estados Unidos de América, se ha dispuesto que el Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, forme parte de la Comitiva Presidencial que participará de la referida visita de Estado;

Que, para asegurar una gestión adecuada en los procesos gobernantes del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, es preciso que un servidor subroge el Despacho Ministerial, con el fin de no interrumpir la marcha institucional y la gestión con las instituciones que integran los Sectores Estratégicos, así como coordinar y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la institución;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R.O. 254 de 17 de enero de 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Durante la ausencia del señor Ministro por motivo de licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior en la ciudad de Houston - Estados Unidos de América, subrogar el Despacho Ministerial a la señora Angeolina Toral, Secretaria Técnica (E) de ésta Cartera de Estado, los días comprendidos del 26 al 27 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2.- Por los efectos del artículo primero del presente Acuerdo Ministerial, se encarga la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al Lcdo. Jorge Estrella, Asesor Ministerial, los días comprendidos del 26 al 27 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 3.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 12 -2015

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario

inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al Doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, por motivo de participar en el Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC) 2015, el Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, viajará la ciudad de Toronto-Canadá, a fin de promocionar el sector minero del país, los días comprendidos del 01 al 07 de marzo de 2015, inclusive;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario, el traslado con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública; y Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Durante la ausencia del señor Ministro por motivo de licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior, a la ciudad de Toronto-Canadá, subrogar el Despacho Ministerial, al Ing. José Icaza Romero, Viceministro de ésta Cartera de Estado, los días comprendidos del 02 al 07 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 2.- Por los efectos del artículo primero del presente Acuerdo Ministerial, se encarga el Viceministerio de ésta Cartera de Estado, al Lcdo. Jorge Estrella, Asesor Ministerial, los días comprendidos del 02 al 07 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 3.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de marzo de 2015.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 13-2015

José Icaza Romero
MINISTRO DE COORDINACION DE LOS
SECTORES ESTRATEGICOS (S)

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República señala que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema señala que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, dispone que: "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, ser regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

Que, el artículo 35 de la referida norma legal establece que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos e establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que, los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando

se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.870, expedido el 5 de septiembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se aprobó con Resolución DIR-EEEP-001-002-2012 (27-01-2012) el Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, en el artículo 3 del capítulo II del Reglamento de funcionamiento del Directorio, indica que ese cuerpo colegiado estará integrado entre otros por el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos o su delegado permanente quien lo presidirá;

Que, mediante Acuerdo No. 12-2015 de 28 de febrero de 2015, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, por motivo de licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior, a la ciudad de Toronto-Canadá, subrogó el Despacho Ministerial al Ing. José Icaza Romero, Viceministro de esta Cartera de Estado, los días comprendidos del 02 al 07 de marzo de 2015, inclusive.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 17-3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R.O. 254 de 17 de enero de 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a la Reunión de Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a efectuarse el 03 de marzo de 2015, a la señora Angeolina Toral, Subsecretaria de Gestión y Eficiencia Institucional de esta Cartera de Estado, para que presida dicho cuerpo colegiado conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de funcionamiento del Directorio de la mencionada Empresa Pública.

Artículo 2.- Todos los actos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado.

Artículo 3.- La funcionaria a quien se le confiere el ejercicio de atribuciones a través de esta delegación, deberá observar que sus actos o hechos se cumplan apegados a las leyes y normas del ordenamiento jurídico del país.

Artículo 4.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de marzo de 2015.

f.) José Icaza Romero, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos (S).

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0051

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2015-0061 de 28 de enero de 2015, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios al exterior de los ingenieros Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y José Burbano, Analista de Negociación y Financiamiento Público, para que asistan a varias reuniones de trabajo en Beijing, China, del 02 al 07 de febrero de 2015, a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público;

Que, a través de memorando Nro. MINFIN-DM-2015-073, de 02 de febrero de 2015, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, comunicó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora

General Administrativa Financiera que por cambios en la agenda del viaje a Beijing de los ingenieros Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y José Burbano, Analista de Negociación y Financiamiento Público, será del 06 al 12 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el último inciso de! Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas de la Presidencia de la República, el mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para conceder la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 06 al 12 de febrero de 2015, a favor de los ingenieros Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y José Burbano, Analista de Negociación y Financiamiento Público, para que asistan a varias reuniones de trabajo en Beijing, China, a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2015-031, de 06 de febrero de 2015, y de las autorizaciones de viajes Nos. 41111 y 41113, de 06 de febrero de 2015, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 06 al 12 de febrero de 2015, a favor de los ingenieros Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y José Burbano, Analista de Negociación y Financiamiento Público, para que asistan a varias reuniones de trabajo a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público, en Beijing, China.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, movilización, alojamiento y alimentación serán financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 06 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0055

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que con Acuerdo Ministerial No 036 de 30 de enero de 2015, se subroga las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público al ingeniero Carlos Barrionuevo hasta el 08 de febrero de 2015;

Que la señora Viceministra de Finanzas mediante memorando No. MINFIN-VGF- 2015-001 de 9 de febrero de 2015 y como alcance al Memorando Nro. MINFIN-SFP-2015-0078 de 03 de febrero de 2015, suscrito por el señor Ministro de Finanzas, pone en conocimiento de la señora Coordinadora General Administrativa Financiera que el ingeniero Carlos Barrionuevo continuará subrogando las funciones de Subsecretario de Financiamiento Pública hasta el 15 de febrero del 2015; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- El ingeniero Carlos Iván Barrionuevo Toasa, continuará subrogando las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público del 09 al 15 de febrero del 2015, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 9 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0058

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante acción de personal sin número de 09 de febrero del 2015, la Dra. Cecilia Armas Erazo de Tobar, Fiscal General del Estado, Subrogante, concede la comisión de servicios sin remuneración a favor del Dr. Carlos Paul Villarreal Velásquez por el lapso de dos años, a partir del 15 de febrero del 2015 al 15 de febrero del 2017, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Ministerio de Finanzas, de conformidad al Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 51 del Reglamento general a la LOSEP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, la Coordinación General Administrativa Financiera, acepta en comisión de servicios sin remuneración de la Fiscalía General del Estado al Dr. Carlos Paul Villarreal Velásquez, para que continúe prestando sus servicios profesionales en este Ministerio en calidad de Asesor 2 del Despacho Ministerial, por el lapso de dos años, a partir del 15 de febrero del 2015; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002 Publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, aceptar en comisión de servicios sin remuneración de la Fiscalía General del Estado al Dr. Carlos Paul Villarreal Velásquez, para que continúe prestando sus servicios profesionales en este Ministerio en calidad de Asesor 2 del Despacho Ministerial, por el lapso de dos años, a partir del 15 de febrero del 2015.

Dado en Quito, 11 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 059

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0676 de 30 de diciembre de 2014, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios al exterior del Abogado Willam Vásquez, Subsecretario de Financiamiento Público y del Ingeniero Luis Villafuerte, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, para que asistan a varias reuniones de trabajo en Beijing, Bangkok, Hong Kong, Nueva York, Londres, Boston y Los Ángeles, del 03 al 23 de enero de 2015;

Que, a través de memorando Nro. MINFIN-DM-2015-0002, de 06 de enero de 2015, la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante, comunicó del cambio en las fechas de los viajes del Abogado Willam Vásquez, Subsecretario de Financiamiento Público, a las diferentes ciudades citadas anteriormente;

Que, con memorando Nro. MINFIN-DM-2015-0006, de 16 de enero de 2015, el Licenciado Fernando Soria Balseca, Ministro de Finanzas, Subrogante, en alcance al memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0676 de 30 de diciembre de 2014, informó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, que existió cambios en la agenda del viaje del Abogado Willam Vásquez, quedando la fecha de retorno para el 24 de enero de 2015;

Que, mediante oficio Nro. MINFIN-CGAF-2015-0013-O de 21 de enero de 2015, la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa

Financiera, solicitó a la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la cancelación de las solicitudes de viajes Nos. 40508 y 40510, autorizadas a través del Sistema de Viajes, debido a que por cambios de agenda el Abogado Willam Vásquez no viajó a Nueva York y Londres, de acuerdo a lo establecido;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Arts. 4 y 5 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República, el mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 03 al 24 de enero de 2015, a favor del Abogado Willam Vásquez, Subsecretario de Financiamiento Público, quien asistió a varias reuniones de trabajo en la ruta: Beijing, Bangkok, Hong Kong, Bangkok, Miami y Nueva York, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2015-036, de 12 de febrero de 2015, y de las autorizaciones y legalizaciones de los viajes Nos. 40505, 40506, 40507, 41145 y 41146, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 03 al 24 de enero de 2015, a favor del Abogado Willam Vásquez, Subsecretario de Financiamiento Público, quien asistió a varias reuniones de trabajo en la ruta: Beijing, Bangkok, Hong Kong, Bangkok, Miami y Nueva York.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, movilización, alojamiento y alimentación fueron financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 12 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0060

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2015-0074 de 02 de febrero de 2015, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios al exterior de la Economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, y del señor Sergio Durán, Asesor de la Coordinación General Jurídica, para que asistan a varias reuniones de trabajo con funcionarios del COMMERZ BANK AG, en Frankfurt, Alemania, del 03 al 06 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 5 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República, el mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, a favor de la Economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, y del señor Sergio Durán, Asesor de la Coordinación General Jurídica, quienes asistieron a varias reuniones de trabajo con funcionarios del COMMERZ BANK AG, en Frankfurt, Alemania, del 03 al 06 de febrero de 2015, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2015-037, de 12 de febrero de 2015, y de las legalizaciones de los viajes Nos. 41189 y 41191, de 11 de febrero de 2015, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 03 al 06 de febrero de 2015, a favor de la Economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, y del señor Sergio Durán, Asesor de la Coordinación General Jurídica, quienes asistieron a varias reuniones de trabajo con funcionarios del COMMERZ BANK AG, en Frankfurt, Alemania.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme

consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, movilización, alojamiento y alimentación fueron financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 12 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0061

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2015-0075 de 02 de febrero de 2015, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios al exterior del suscrito y de los servidores Paúl Villarreal Velásquez, Heisda Dávila Armas y Patricia Cobas Cabos, para que asistan a la firma de varios créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a reuniones con Organismos Multilaterales, en Washington, Estados Unidos, del 04 al 05 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 5 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República, el mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, a favor del Doctor Paúl Villarreal Velásquez y Economista Heisda Dávila Armas, Asesores del Despacho Ministerial y Patricia Cobas Cobas, Gerente Institucional, quienes asistieron a la firma de varios créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a reuniones con Organismos Multilaterales, en Washington, Estados Unidos, del 04 al 06 de febrero de 2015, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2015-038, de 12 de febrero de 2015, y de las legalizaciones de los viajes

Nos. 41187, 41188 y 41220, de 11 de febrero de 2015, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 04 al 06 de febrero de 2015, a favor del Doctor Paúl Villarreal Velásquez y Economista Heisda Dávila Armas, Asesores del Despacho Ministerial y Patricia Cobos Cobas, Gerente Institucional, quienes asistieron a la firma de varios créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ya reuniones con Organismos Multilaterales, en Washington, Estados Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, ya su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de alojamiento, alimentación y movilización interna, fueron financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas, mientras que el traslado Quito, Washington, Quito se realizó en el avión Presidencial.

Quito, a 12 de febrero del 2015.

f.) Econ Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- una foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 0065

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorandos Nros. MF-DM-2015-0088 y MF-DM-2015-0089 de 05 de febrero de 2015, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la

comisión de servicios al exterior del suscrito y de la Economista Gabriela Carrasco, Subsecretaria de Relaciones Fiscales, para que asistan a varias reuniones bilaterales con el equipo económico de Venezuela, del 08 al 10 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 5 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva, y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República, el mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, a favor de la Economista Gabriela Carrasco, Subsecretaria de Relaciones Fiscales, quien asistió a varias reuniones bilaterales con el equipo económico Venezolano, en Caracas, Venezuela, del 08 al 10 de febrero de 2015, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2015-040, de 18 de febrero de 2015, y de la legalización del viaje No. 41281, de 12 de febrero de 2015, emitida por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior, en el lapso del 08 al 10 de febrero de 2015, a favor de la Economista Gabriela Carrasco, Subsecretaria de Relaciones Fiscales, quien asistió a varias reuniones bilaterales con el equipo económico Venezolano, en Caracas, Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOS, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y movilización interna fueron financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 18 de febrero del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- una foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 5393

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 11 numeral 7 de la Constitución de la República determina que los derechos establecidos en ésta no excluyen aquellos que se deriven de la dignidad de las personas y colectividades, y que sean necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República establece como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, considera la Desaparición Forzada, a la privación de la libertad de una o más personas, cualquiera que fuera su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de las personas, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes;

Que, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el 08 de febrero de 2005, aprobó un conjunto de principios para la protección y promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1435 de 09 de junio de 2010, establece que se reabran todos aquellos casos sobre violaciones de Derechos Humanos, en los que se constate que han sido cerrados o archivados sin una adecuada investigación y/o aquellos en los cuales aparezcan nuevos elementos que pudieran llegar a determinar posibles responsabilidades civiles, penales y administrativas de miembros policiales, aún cuando hubiese transcurrido el tiempo procesal de investigación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2390 de 20 de octubre de 2011, se constituyó el Equipo Operativo denominado "POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA", para definir y detallar, en relación a la información ciudadana, la información que facilite la búsqueda y localización, de los hermanos Pedro Andrés Restrepo Arismendy y Santiago Restrepo Arismendy;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2523-A de 01 de febrero de 2012, se modificó el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 2390 de 20 de octubre de 2011, estableciéndose que el Equipo Operativo estará conformado por el Subsecretaria/a de Garantía Democráticas, un Asesor/a del Despacho Ministerial, un Asesor/a del Viceministerio de Gobernabilidad, un Asesor/a de la Subsecretaría de Seguridad Interna; y, el Director/a de Protección de Derechos;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nros. 2526 de fecha 20 de abril de 2012; y, 3325 de 28 de junio de 2013, se

prorrogó el plazo de presentación de resultados del Equipo Operativo denominado "POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA", hasta el 28 de diciembre de 2013;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 3338-A, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 14 de agosto de 2013, se creó la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros, que se encargará a nivel nacional de aportar la evidencias suficientes para ahondar en la investigación, que sirva de base a la acusación en los procesos penales respectivos;

Que, el Estado ecuatoriano como sujeto activo de derecho internacional de los Derechos Humanos, está en la obligación de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; para lo cual está obligado a dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales del ser humano;

Que, es necesario continuar con las investigaciones que permitan localizar a los hermanos Pedro Andrés y Santiago Restrepo Arismendy, a fin de garantizar el derecho de sus familiares a conocer la verdad de los hechos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Crear la Comisión Mixta conformada por la Sociedad Civil y familiares de los hermanos Restrepo Arismendy, denominada "POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA".

Artículo 2.- El objeto de la comisión es evaluar las diligencias ejecutadas y generar pautas para la orientación de la búsqueda y localización de los hermanos Pedro Andrés y Santiago Restrepo Arismendy.

Artículo 3.- La Comisión estará conformada por:

- Padre Fernando Ponce León, SJ, quien la Presidirá
- Señora Martha Cecilia Arismendy
- Señor Pedro Restrepo Bermúdez
- Subsecretaria de Seguridad Interna, Dra. Carina Arguello Moscoso o su delegado.
- Ab. Raúl Lema Gualli, Servidor Público del Ministerio del Interior,
- Señor Luis David Varese, Asesor de Despacho Ministerial, quien será el Coordinador de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Recopilar información de cualquier naturaleza que aporte a la investigación y realizar entrevistas a quienes pudieron tener conocimiento de los hechos denunciados en el país o en el exterior.
- b. Practicar visitas, inspecciones, sesiones de trabajo o cualquier otra actividad que se considere pertinente, en coordinación con la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros. La comisión podrá contratar peritos expertos que les ayude en el análisis técnico que corresponda, conforme lo establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y contando con la respectiva certificación presupuestaria.
- c. Elaborar el Informe Final en base a la información recopilada a lo largo del proceso de investigación.

Artículo 5.- La Comisión realizará su trabajo por un periodo de seis meses, y de ser el caso se podrá prorrogar en orden de los avances que haya logrado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 6.- En el plazo de quince días la Comisión creada mediante Acuerdo Ministerial No. 2390 de 20 de octubre de 2011 y modificada mediante Acuerdo Ministerial No. 2523-A de 01 de febrero de 2012, remita un informe documentado de las gestiones realizadas en virtud de dichos Acuerdos, así como también de todos los proyectos, convenios y/contratos celebrados por la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese el Viceministro de Seguridad Interna.

Dado en Quito, a 06 de marzo del 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5394

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo establece que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana, el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional; y que sus miembros tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, los miembros activos de la Policía Nacional se registrarán por sus leyes específicas y subsidiariamente por dicha Ley, en lo que fuere aplicable;

Que, el artículo 84 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece los requisitos comunes para el ascenso en todos los grados, entre estos, aprobar el correspondiente curso de acuerdo al Reglamento respectivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 362 de 27 de enero del 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior, debiéndose además implementar las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la Institución Policial;

Que, mediante Orden General No. 037 de 12 de febrero de 2009, del Comando General de la Policía Nacional, se publicó la sanción al Reglamento de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional.

Que, mediante Orden General No. 039 de 01 de marzo de 2010, del Comando General de la Policía Nacional, se aprobó la reforma al Reglamento de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional, en lo relacionado a la duración del Curso de Estado Mayor, Fase a Distancia y su ejecución.

Que, mediante Resolución No. 2010-008-CG-PN-SR, publicada en la Orden General No. 144 de 28 de julio de 2010, se publicó el Reglamento Interno de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de Línea y de Servicios de la Policía Nacional, que en su artículo 96 y siguientes dispone, entre otros aspectos, que para la aprobación del curso se tomará en cuenta las fases de estudio semipresencial, de desempeño profesional y cursos complementarios; en concordancia con el artículo 79 literal f) del mismo cuerpo reglamentario que exige cumplir con la fase de desempeño profesional;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 3336 de 18 de julio de 2013, se aprobó e incorporó en el Reglamento de Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional y en el Reglamento Interno de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional, parámetros relativos al curso de ascenso al inmediato grado superior de los Oficiales Superiores y Subalternos que prestan servicios en áreas sensibles de la Policía Nacional;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 5336 de 10 de febrero de 2015, se reformó el Reglamento de Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional y en el Reglamento Interno de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional; y se incorporó la obligatoriedad de dos años de servicio en territorio, en el eje preventivo, a todos los Subtenientes de Policía, y Policías de tropa, que deseen postular para el ingreso a cualquier unidad investigativa, de inteligencia o especial, de la Policía Nacional;

Que, al haberse reformado la fase de desempeño profesional, a efecto de cumplirse en las zonas y subzonas de planificación operativa policial, salvo los casos previstos por la norma antes indicada, se requiere reformar el procedimiento para calificación de notas correspondientes; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral primero, de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632, del 17 de enero del 2011,

Acuerda:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 3336 de 18 de julio de 2013, sustituyéndolo por el siguiente texto: *"Aprobar e incorporar como artículo 103.1 del Reglamento de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional; y como cuarto inciso del artículo 98 del Reglamento Interno de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional, la siguiente reforma: "Los Oficiales Superiores y Subalternos que se encuentren inmersos en los cursos para el ascenso al inmediato grado superior, que presten servicios en áreas sensibles como policía investigativa o unidades de inteligencia, siempre que cumplan funciones operativas; o, en el Servicio Aeropolicial; por el nivel de riesgo, y continuidad del servicio, cumplirán con la Fase de Desempeño Profesional o a Distancia en las dependencias o unidades donde prestan sus servicios, debiendo obtener la autorización del Ministro del Interior previa solicitud del respectivo Consejo. Para el caso del*

Servicio Aeropolicial, la necesidad operativa deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Operaciones".

Artículo 2.- Reformar el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 3336 de 18 de julio de 2013, sustituyéndolo por el siguiente texto: "Reformar e incorporar en toda la normativa institucional relacionada con la evaluación para ascensos, la siguiente disposición: *"Los indicadores y método para la calificación de concepto en el caso de Oficiales, y calificación de parámetros en el caso de Clases y Policías, corresponderán a aquellos establecidos por los Consejos de Generales, Superior, Clases y Policías, respectivamente; sobre la base de componentes de valoración estrictamente determinados, objetivos, cuantificados, y específicos, que no podrán ser discrecionales"*.

Artículo 3.- Reformar e incorporar en toda normativa institucional relacionada con el ingreso a las Unidades Investigativas, de Inteligencia o Especiales de la Policía Nacional la siguiente disposición: *"Los Subtenientes de Policía y los Policías de tropa que deseen postular para el ingreso a cualquier Unidad Investigativa, de Inteligencia o Especial de la Policía Nacional, deberán acreditar obligatoriamente un mínimo de dos años de servicio en territorio, en el eje preventivo, contados a partir de la fecha de alta de la Escuela Superior de Policía o de las Escuelas de Formación Policial, correspondientes"*.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 5336 de 10 de febrero de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los respectivos Consejos aprobarán los indicadores y método para la calificación de concepto en el caso de Oficiales, y calificación de parámetros en el caso de Clases y Policías, en el plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

Segunda.- El personal policial, que se encuentra actualmente inmerso en procesos de calificación, por parte del respectivo Consejo, se acogerá obligatoriamente a este procedimiento.

Tercera.- Encárguese el Comandante General de la Policía Nacional, de adecuar la normativa indicada, en base a las reformas dispuestas y aprobadas en este instrumento dentro del plazo improrrogable de treinta días, debiendo informar a esta Cartera de Estado del cumplimiento de las presentes disposiciones.

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a, 06 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5395

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el numeral 20 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Policía Nacional es una institución de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciendo además que le corresponde la protección interna y el mantenimiento del orden público;

Que, el artículo 163 de la Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana, el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, prescribe que ésta es una Institución profesional y técnica, dependiente del Ministerio del Interior, y que tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que la Inspectoría General es un órgano de supervisión, control y seguimiento de las actividades administrativas y financieras y técnico-científicas de la Policía Nacional, correspondiéndole además el control de la disciplina y moral profesional en todos los niveles, analizando los recursos humanos y materiales de las unidades policiales en relación a sus labores específicas, a fin de emitir informes periódicos al Comandante General con las recomendaciones pertinentes y de ser necesario coordinando su acción con los diferentes órganos de la Institución;

Que, los artículos 8 y 34 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ratificada por la República del Ecuador y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 166 de 15 de diciembre de 2005, estipulan respectivamente que, en particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas; y, con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción pudiendo considerar en tal contexto a la corrupción, como un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato, revocar una concesión u otro instrumento semejante o adoptar cualquier otra medida correctiva;

Que, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, señala entre otros aspectos, que dichos servidores cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión; así como, respetarán y protegerán la dignidad humana; mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas; y, no cometerán ningún acto de corrupción;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que la representación legal, judicial y extrajudicial, sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, tiene como misión ejercer la rectoría, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna;

Que, la disciplina policial es la estricta observancia de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, orientada al cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, de protección de la seguridad ciudadana y orden público, en el marco de la nueva Doctrina Policial, cuyo objeto es afianzar los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía, con responsabilidad social y ética;

Que, mediante Informes Nros. 02-2015-SSCCP-IGPN, de 14 de enero de 2015; 03-2015-SSCCP-IGPN, de 19 de enero de 2015; 05-2015-SSCCP-IGPN, de 26 de enero de 2015; y, 06-2015-SSCCP-IGPN, de 02 de febrero de 2015, la Inspectoría General de la Policía Nacional a solicitud de esta Cartera de Estado, determinó el listado de servidores policiales, analizados a dichas fechas, considerados no idóneos para continuar en servicio activo, dentro del proceso de depuración interna policial.

Que, en conocimiento de los Informes Nros. 02-2015-SSCCP-IGPN, de 14 de enero de 2015; 03-2015-SSCCP-IGPN, de 19 de enero de 2015; 05-2015-SSCCP-IGPN, de 26 de enero de 2015; y, 06-2015-SSCCP-IGPN, de 02 de febrero de 2015, el Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, emitió respectivamente las Resoluciones Nros. 2015- 063-CsG-PN, de 26 de enero de 2015; 2015-064-CsG-PN de 26 de enero de 2015; 2015- 086-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015; y, 2015-087-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015, en las que solicitó al Comandante General de la Policía Nacional se remita al Ministerio del Interior los referidos informes a fin de que disponga el trámite correspondiente;

Que, mediante oficios Nros. 2015-0312-CsG-PN de 03 de febrero de 2015; 2015-0313-CsG-PN de 03 de febrero de 2015; 2015-0337-CsG-PN de 06 de febrero de 2015; y, 2015- 0338-CsG-PN de 06 de febrero de 2015, el Comandante General de la Policía Nacional, General Inspector Fausto Tamayo Cevallos, trasladó al Ministerio del Interior, las Resoluciones Nros. 2015-063-CsG-PN, adoptada el 26 de enero de 2015; 2015-064- CsG-PN adoptada el 26 de enero de 2015; 2015-086-CsG-PN, adoptada el 06 de febrero de 2015; y, 2015-087-CsG-PN, adoptada el 06 de febrero de 2015, por el Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional;

Que, por su naturaleza, las funciones que realizan las servidoras y servidores policiales, están obligados a garantizar a las ciudadanas y ciudadanos los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y otros instrumentos de Derechos Humanos, a efecto de erradicar la corrupción, la desconfianza social y la comisión de delitos o conductas antijurídicas que impliquen el uso indebido de bienes y equipos destinados al servicio policial, afectando significativamente la convivencia social pacífica y el patrimonio público;

Que, la determinación de no idoneidad de las servidoras y servidores policiales constituye un proceso técnico de autodepuración de la Policía Nacional del Ecuador, sustentado en el incumplimiento de la misión establecida en la Constitución de la República sobre la base del estudio de las hojas de vida profesional en forma individual de dichas servidoras o servidores, cuyo exclusivo objeto es precautelar los derechos y garantías constitucionales de la ciudadanía, el interés colectivo y la seguridad ciudadana;

Que, los conceptos y sistemas que conforman las dimensiones de la seguridad implican el manejo del principio de precaución y remiten a procesos de toma de decisiones admitiendo la posibilidad de riesgos y las consecuencias potenciales de inacción;

Que, la necesidad de acciones emergentes y prioritarias por parte de este Ministerio, se fundamenta en la exigencia legítima e impostergable de la ciudadanía al Estado, respecto de la garantía y plena vigencia del derecho a la seguridad integral, consagradas en la Constitución de la República, instrumentos internacionales y normativa secundaria;

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

Acuerda:

Artículo 1.- Conocer las Resoluciones Nros. 2015-063-CsG-PN, de 26 de enero de 2015; 2015- 064-CsG-PN de 26 de enero de 2015; 2015-086-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015; y, 2015- 087-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015, del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, así como los Informes No. 02-2015-SSCCP-IGPN, de 14 de enero de 2015; 03-2015-SSCCP-IGPN, de 19 de enero de 2015; 05-2015-SSCCP-IGPN, de 26 de enero de 2015; y, 06- 2015-SSCCP-IGPN, de 02 de febrero de 2015, con sus respectivos anexos, emitidos por la Inspectoría General de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Separar de manera definitiva y con efecto inmediato de la Policía Nacional del Ecuador, según el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, a trece servidores policiales calificados no idóneos para el servicio, por haberse alejado de su misión constitucional, al incumplir en su accionar lo establecido en los artículos 158 y 163 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la base de las Resoluciones Nros. 2015-063-CsG-PN, de 26 de enero de 2015; 2015-064-CsG-PN de 26 de enero de 2015; 2015-086-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015; y, 2015-087-CsG-PN, de 06 de febrero de 2015 del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la publicación en la Orden General de la Policía Nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución y notificación encárguese el Viceministro de Seguridad Interna, el Comandante General de la Policía Nacional; y, el Director General de Personal de la Policía Nacional.

SEGUNDA.- El Director General de Personal de la Policía Nacional, registrará la separación definitiva por no idoneidad del servidor policial que consta en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, en la hoja de vida profesional y sistemas informáticos correspondientes en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 09 de marzo 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este

Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

ANEXO 1

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	SGOS.	GARCIA BURBANO VICTOR MANUEL	1704138901
2	CBOP.	LOPEZ FALCONES CARLOS LUIS	1310452162
3	CBOP.	LARA LOOR VICTOR EDUARDO	1310356090
4	CBOP.	ALCIVAR CHENCHE JOSE NOVANNY	0802766618
5	CBOS.	GONZALEZ CHARCOPA EDUARDO SANTIAGO	0801907320
6	SGOP.	OJEDA YAGUANA JOSE JOAQUIN	1709213118
7	SGOS.	CEDILLO RIZO JUAN RICARDO	1202618177
8	CBOP	AYALA PINTA EDGAR PATRICIO	0502502370
9	CBOS	MERCADO QUINTERO FAVIO ALBERTO	0802765321
10	CBOP.	MUÑOZ REVELO NELSON GUILLERMO	1718985110
11	CBOP.	DOMINGUEZ CEVALLOS NELSON IVAN	1717757262
12	CBOP.	SUAREZ PEREZ HECTOR OMAR	1711877629
13	POLI.	SANCHEZ NAZARENO CARLOS EDUARDO	0926245358

No. 5440

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014, se delegó a varios servidores de este Ministerio, para que en el ámbito de su jurisdicción territorial, a nombre y representación del Titular, como representantes de las Zonas Administrativas de Planificación, ejerzan varias atribuciones en relación a la situación de los bienes de propiedad de esta Cartera de Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 4460 de 30 de junio de 2014, se revocó parcialmente la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014, y consecuentemente se reformó su artículo 1;

Que, mediante memorandos Nros. MDI-CGAJ-2014-0203 de 25 de septiembre de 2014, MDI-CGAF-DF-2014-0403-MEMO de 20 de octubre de 2014; y, MDI-CGAF-2015-0017 de 04 de febrero de 2015, el Coordinador General

Administrativo y Financiero del Ministerio del Interior, solicitó la modificatoria del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014, en virtud de la renuncia de los responsables de las Zonas Administrativas de Planificación 1,6; y, 8;

Que, mediante memorando No. 2015-DATH-0435 de 12 de febrero de 2015, la Directora de Administración de Talento Humano de esta Cartera de Estado, informó la situación actual de los servidores públicos que con Acuerdos Ministeriales No. 4096 de 21 de marzo de 2014; y, No. 4460 de 30 de junio de 2014 fueron delegados como responsables de las Zonas Administrativas de Planificación;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

Acuerda:

Artículo 1.- Revocar la delegación conferida a los señores Verónica del Carmen Granda Hernández, Nayla Ivonne Bernal Ramírez; y, Gary Giovanni Mosquera Yépez, constante en el Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014, modificado con Acuerdo Ministerial No. 4460 de 30 de junio de 2014, sustituyendo las palabras "VERONICA DEL CARMEN GRANDA HERNÁNDEZ" por "PAOLA CATALINA ZAPATA BOLAÑOS"; "NAYLA IVONNE BERNAL RAMÍREZ" por "JORGE LUIS PÉREZ OCHOA"; y, "GARY GIOVANNI MOSQUERA YÉPEZ" por "CARLOS ROBERTO CAPUTI LEÓN";

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución encárguese el Coordinador/a General Administrativo y Financiero del Ministerio del Interior.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE: Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de marzo del 2015

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5441

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. MDI-CGAJ-2014-0362 del 07 de mayo de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Director Jurídico, para que asista conjuntamente con personal de la Policía Nacional, a la visita de referenciación de Inteligencia Policial, sobre Procesos Normativos, efectuada en las oficinas de Asuntos Internacionales de DIPOL Bogotá Colombia, los días 14 y 15 de mayo de 2014;

Que, con memorando No. DF-P-490 del 16 de mayo de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario mencionado;

Que, mediante Resolución No. DATH-2014-034 del 21 de mayo de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Director Jurídico;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 36579 del 04 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del

Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Director Jurídico, quien asistió conjuntamente con personal de la Policía Nacional, a la visita de referenciación de Inteligencia Policial, sobre Procesos Normativos, llevada a cabo en las oficinas de Asuntos Internacionales de DIPOL Bogotá Colombia, del 13 al 16 de mayo de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5442

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana

convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando 2014 MDI-CGP-DAI No. 0021 del 26 de mayo de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores Tnte. Cristian Cisneros Morán y Cbos. Rogelio García Guerrero, delegados del Ministerio del Interior, quienes conjuntamente con personal de oficiales nominados de la Policía Nacional, prestaron la debida colaboración a la Policía Federal del Brasil que creó un Centro de Cooperación Policial Internacional CCPI, con la finalidad de coordinar acciones de cooperación policial con motivo de la Copa del Mundo 2014, llevada a cabo del 12 de junio al 13 de julio de 2014, en Brasilia Brasil;

Que, con Resolución No. DATH-2014-071 del 23 de octubre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los servidores policiales Tnte. Cristian Cisneros Morán y Cbos. Rogelio García Guerrero, delegados del Ministerio del Interior;

Que, mediante memorando No. 750-DGF-P del 23 de octubre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 38738 y 38816, del 31 de octubre y 05 de noviembre de 2014, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Tnte. Cristian Cisneros Morán y Cbos. Rogelio García Guerrero, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Tnte. Cristian Cisneros Morán y Cbos. Rogelio García Guerrero, delegados del Ministerio del Interior, quienes conjuntamente con personal de oficiales nominados de la Policía Nacional, prestaron la debida colaboración a la Policía Federal del Brasil que creó un Centro de Cooperación Policial Internacional CCPI, con la finalidad de coordinar acciones de cooperación policial con motivo de la Copa del Mundo 2014, desarrolladas en Brasilia Brasil, del 06 de junio al 02 de julio de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5443

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. 2014-CGP-DAI-No. 0025 del 01 de agosto de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores Ing. Pedro Ruales Hidalgo y Tnte. Juan Carlos Jácome Castillo, para integrar la comitiva junto a personal de oficiales de la Policía Nacional, como delegados del Ministerio del Interior, que acompañó al señor Leonardo Arízaga, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la II Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Ecuador - Guatemala, a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores, realizada en la ciudad de Guatemala, los días 03 al 05 de agosto de 2014;

Que, con memorando No. DF-P-623 del 13 de agosto de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, mediante Resolución No. DATH-2014-054 del 08 de agosto de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales, y Tnte. Juan Carlos Jácome Castillo, personal de la Dirección de Análisis de Información del Delito;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 36581 y 36592 del 04 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ing. Pedro Ruales Hidalgo y Tnte. Juan Carlos Jácome Castillo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales, y Tnte. Juan Carlos Jácome Castillo, personal de la Dirección de Análisis de Información del Delito, quienes integraron la comitiva junto a oficiales de la Policía Nacional, como delegados del Ministerio del Interior, que acompañó al señor Leonardo Arízaga, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la II Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Ecuador - Guatemala, a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores, llevada a cabo en la ciudad de Guatemala Guatemala, del 03 al 05 de agosto de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo de 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5444

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando 2014 MDI-CGP-DAI- No. 0028 del 14 de agosto de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores Ternel. William Posso Mejía, Tnte. Christian Minda Carrillo, e Ing. Pedro Ruales Hidalgo, quienes acompañaron al Ministro del Interior a la ciudad de Guatemala - Guatemala, para la participación en el V Foro Regional Esquipulas con la asistencia del señor Presidente Constitucional de la República Ec. Rafael Correa, en calidad de orador principal, así mismo se llevó a cabo un Encuentro Bilateral Oficial entre el Primer Mandatario y su homólogo, el Presidente Otto Pérez Molina, en el cual se trataron los principales temas de la Relación Bilateral, entre ellos, temas de Seguridad de competencia de este Portafolio, del 17 al 20 de agosto de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-057 del 15 de agosto de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ternel. William Posso Mejía, Edecán, Tnte. Christian Minda Carrillo, personal de Seguridad, del Despacho Ministerial; e Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales;

Que, mediante memorando No. DF-P-633 del 22 de agosto de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 36622, 36624 y 36625 del 04 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Tnte. Christian Minda Carrillo, Ing. Pedro Ruales Hidalgo, y Ternel. William Posso Mejía, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Tcnel. William Posso Mejía, Edecán, Tnte. Christian Minda Carrillo, personal de Seguridad, del Despacho Ministerial; e Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales, quienes acompañaron al Ministro del Interior a la ciudad de Guatemala- Guatemala, para la participación en el V Foro Regional Esquipulas con la asistencia del señor Presidente Constitucional de la República Ec. Rafael Correa, en calidad de orador principal, así mismo se desarrolló un Encuentro Bilateral Oficial entre el Primer Mandatario y su homólogo, el Presidente Otto Pérez Molina, en el cual se trataron los principales temas de la Relación Bilateral, entre ellos, temas de Seguridad de competencia de este Portafolio, del 17 al 20 de agosto de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5445

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana

convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante sumilla inserta en Oficio 2842-CG-2014 del 09 de septiembre de 2014, suscrito por el General Superior Rodrigo Suárez Salgado, entonces Comandante General de la Policía Nacional, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores policiales Cptn. David Andrade Daza y Sgop. Fausto Núñez Carrera, para que efectúen la extradición del ciudadano ecuatoriano Giovanni Alexander Estrella Suárez, desde Bogotá Colombia, en calidad de custodios, del 12 al 16 de septiembre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-066 del 24 de septiembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Cptn. David Andrade Daza y Sgop. Fausto Núñez Carrera, servidores policiales de Interpol;

Que, mediante memorando No. 726-DGF-P del 26 de septiembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 37453 y 39034 del 26 de septiembre y 11 de noviembre de 2014, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, autorizó el viaje del Cptn. David Andrade Daza y Sgop. Fausto Núñez Carrera, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de los servidores policiales de Interpol Cptn. David Andrade Daza y Sgop. Fausto Núñez Carrera, quienes llevaron a cabo la extradición del ciudadano ecuatoriano Giovanni Alexander Estrella Suárez, desde Bogotá Colombia, en calidad de custodios, del 12 al 16 de septiembre de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5446

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando MDI-CGAF-DA-1614-2014 del 9 de septiembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, señora María Paula Christiansen Delgado, e Ing. Ricardo Marcelo Gómez Vega, para que atiendan al requerimiento generado por la Unidad de Aeropolicial para la dotación de HEADSET y DOLLY, una vez realizado el proceso precontractual para su adquisición, efectuado en Miami, Estados Unidos, del 15 al 17 de septiembre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-069 del 03 de octubre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Fuentes Acosta, Coordinador General de Asesoría Jurídica; señora María Paula Christiansen Delgado, Directora Administrativa; e Ing. Ricardo Gómez Vega, Servidor Público 7 de la misma Dirección;

Que, con memorando No. 747-DGF-P del 17 de octubre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 38544, 38547 y 38969 del 28 de octubre y 07 de noviembre de 2014, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Ing. Ricardo Gómez Vega, y señora María Paula Christiansen Delgado, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta, Coordinador General de Asesoría Jurídica; señora María Paula Christiansen Delgado, Directora Administrativa, e Ing. Ricardo Gómez Vega, Servidor Público 7 de la misma Dirección, quienes se desplazaron para atender al requerimiento generado por la Unidad de Aeropolicial para la dotación de HEADSET y DOLLY, una vez realizado el proceso precontractual para su adquisición, llevado a cabo en Miami Estados Unidos, del 15 al 17 de septiembre de 2014.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5447

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. 0325-DMI del 01 de octubre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de la servidora Dra. Diana Espinoza Valdez, para que participe en representación del Ministerio del Interior, en la Séptima Conferencia de Estados Parte a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, efectuada en Viena Austria, del 04 al 11 de octubre de 2014;

Que, con Resolución No. DATE-I-2014-068 del 03 de octubre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la Dra. Diana Espinoza Valdez, Asesor 2 del Despacho Ministerial;

Que, mediante memorando MDI-DGF-P-0743-2014 del 13 de octubre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora mencionada;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 40123, del 05 de diciembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje de la Dra. Diana Espinoza Valdez, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Diana Espinoza Valdez, Asesor 2 del Despacho Ministerial, quien participó en representación del Ministerio del Interior, en la Séptima Conferencia de Estados Parte a la Convención contra la Delincuencia Organizada

Transnacional, llevada a cabo en Viena- Austria, del 04 al 11 de octubre de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5448

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. MDI-MDI-CGAJ-DJ-2014-214 del 30 de octubre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del servidor Ab. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Extradición en contra del ciudadano ecuatoriano Welmer Quezada, desarrollado en la ciudad de Lima Perú, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-087 del 15 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder

comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ab. Daniel Arboleda Villacreses, Director Jurídico, Encargado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40349, del 19 de diciembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ab. Daniel Arboleda Villacreses, en los parámetros ahí establecidos;

Que, con memorando MDI-DGF-P-0002-2015 del 09 de enero de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ab. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, Director Jurídico, Encargado, quien viajó con la finalidad de dar continuidad al proceso de Extradición en contra del ciudadano ecuatoriano Welmer Quezada, efectuado en la ciudad de Lima Perú, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014.

Art. 2.- El servidor indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5449

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorandos 355-DMI y 362-DMI del 29 de octubre y 04 de noviembre de 2014, respectivamente, se autorizó la comisión de servicios al exterior del servidor Ab. Diego Fuentes Acosta, para que participe en la 83ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, en representación del Ministerio del Interior, efectuada en Mónaco Francia, del 01 al 04 de noviembre; y para mantener reuniones de trabajo en Roma con la Policía Italiana, en temas relacionados con Asistencia Penal Internacional, en casos que se ventilan en la justicia Italiana de manera especial lo concerniente a Valija Diplomática, del 05 al 08 de noviembre de 2014;

Que, con memorando MDI-DGF-P-0764-2014 del 14 de noviembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario mencionado;

Que, mediante Resolución No. DATH-2014-081 del 17 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 39371 y 39382, del 18 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ab. Diego Fuentes Acosta, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, quien

participó en la 83ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, en representación del Ministerio del Interior, celebrada en Mónaco Francia, del 01 al 04 de noviembre; y mantuvo reuniones de trabajo en Roma con la Policía Italiana, sobre temas relacionados con Asistencia Penal Internacional, en casos que se ventilan en la justicia Italiana de manera especial lo concerniente a Valija Diplomática, del 05 al 08 de noviembre de 2014.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5450

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. 11-UCTPTM-MDI-2014 del 10 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de la servidora Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, para que participe en base a la invitación realizada por el Ministerio del Interior del Perú a representantes de la Comisión Interinstitucional para la

Implementación del Plan Nacional del Ecuador contra la Trata de Personas, de las reuniones de trabajo para intercambiar experiencias, en cumplimiento del convenio marco suscrito en materia de trata de personas, efectuadas en Lima Perú, del 12 al 14 de noviembre de 2014;

Que, con memorando No. DF-P-787-2014 del 03 de diciembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora mencionada;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40208, del 09 de diciembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, en los parámetros ahí establecidos;

Que, con Resolución No. DATH-2014-085 del 11 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, Servidor Público 3 de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, Unidad Antitrata, por cambio administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Interna; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, Servidor Público 3 de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, Unidad Antitrata, por cambio administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó en base a la invitación realizada por el Ministerio del Interior del Perú a representantes de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Plan Nacional del Ecuador contra la Trata de Personas, de las reuniones de trabajo para intercambiar experiencias, en cumplimiento del convenio marco suscrito en materia de trata de personas, desarrolladas en Lima Perú, del 11 al 14 de noviembre de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- La servidora indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 38779 y 40863 del 04 de noviembre de 2014 y 22 de enero del 2015, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

No. 5451

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando 2014 CGP-DAI No. 00032 del 23 de octubre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, para que con el objeto de dar continuidad a la cooperación bilateral establecida con el Gobierno de Reino Unido, especialmente en los ámbitos de Policía Comunitaria y Convivencia Social Pacífica, en el marco de la Declaración Conjunta suscrita entre la Honorable Embajada de Reino Unido y esta Cartera de Estado, participe conjuntamente con oficiales superiores de la Policía Nacional, en la gira de trabajo organizada en ese país Londres Inglaterra, los días 08 al 15 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución No. DATH-2014-0076 del 05 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7 de la Dirección de Asuntos Internacionales;

Que, con memorando No. MDI-DF-13-765-2014 del 14 de noviembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado;

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7 de la Dirección de Asuntos Internacionales, quien con el objeto de dar continuidad a la cooperación bilateral establecida con el Gobierno de Reino Unido, especialmente en los ámbitos de Policía Comunitaria y Convivencia Social Pacífica, en el marco de la Declaración Conjunta suscrita entre la Honorable Embajada de Reino Unido y esta Cartera de Estado, participó conjuntamente con oficiales superiores de la Policía Nacional, en la gira de trabajo llevada a cabo en Londres Inglaterra, del 08 al 15 de noviembre de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- El servidor indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5452

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. MDI-DM-2014-0363 del 04 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Ing. Ricardo Gómez Vega y Ab. Marcelo Dueñas Gallo, para que en atención al requerimiento del Grupo de Intervención y Rescate GIR de la Policía Nacional y dentro del proceso contractual para la adquisición de diez canes, participen en la suscripción del Contrato de Adquisición y posterior aceptación del objeto contractual previo al embarque, efectuado en Amsterdam Holanda, del 10 al 16 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución No. DATH-2015-002 del 06 de enero del 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ing. Ricardo Gómez Vega, Servidor Público 7, Técnico Afín para recepción del Contrato, y Ab. Marcelo Dueñas Gallo, Servidor Público 7, Técnico del Proceso Precontractual, de la Dirección Administrativa;

Que, con memorando No. MDI-DGF-P-0011-2015 del 15 de enero de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 41086 y 41087 del 02 de febrero de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores A públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del Ing. Ricardo Gómez Vega y Ab. Marcelo Dueñas Gallo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ing. Ricardo Gómez Vega, Servidor Público 7, Técnico Afín para recepción del Contrato; y Ab. Marcelo Dueñas Gallo,

Servidor Público 7, Técnico del Proceso Precontractual, de la Dirección Administrativa, quienes atendiendo el requerimiento del Grupo de Intervención y Rescate GIR de la Policía Nacional y dentro del proceso contractual para la adquisición de diez canes, participaron en la suscripción del Contrato de Adquisición y posterior aceptación del objeto contractual previo al embarque, celebrado en Amsterdam Holanda, del 10 al 16 de noviembre de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5453

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando 0378-DMI del 10 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Mgs. Richard González Dávila, para que en atención al requerimiento del Grupo de Intervención y Rescate GIR de la Policía Nacional y dentro del proceso contractual para la adquisición de diez canes, participe en la suscripción del Contrato de Adquisición y posterior

aceptación del objeto contractual previo al embarque, efectuado en Amsterdam Holanda, del 11 al 16 de noviembre de 2014;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 38970 del 07 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, autorizó el viaje del Mgs. Richard González Dávila, en los parámetros ahí establecidos;

Que, mediante Resolución No. DATH-2015-002 del 06 de enero del 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Mgs. Richard González Dávila, Coordinador General de Asesoría Jurídica;

Que, con memorando No. MDI-DGF-P-0011-2015 del 15 de enero de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Mgs. Richard González Dávila, quien atendiendo el requerimiento del Grupo de Intervención y Rescate GIR de la Policía Nacional y dentro del proceso contractual para la adquisición de diez canes, participó en la suscripción del Contrato de Adquisición y posterior aceptación del objeto contractual previo al embarque, celebrado en Amsterdam Holanda, del 11 al 16 de noviembre de 2014.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5454

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando del 13 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del servidor señor Francis Negrete Arguello, para que participe en el Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y al dialogo "Nuevos enfoques para la aplicación de las leyes de drogas y respuestas a la delincuencia organizada", efectuado en la ciudad de Guatemala - Guatemala, del 17 al 22 de noviembre de 2014;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 39196, del 13 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje del señor Francis Negrete Arguello, en los parámetros ahí establecidos;

Que, mediante Resolución No. DATH-2014-077 del 14 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del señor Francis Negrete Arguello, Servidor Público 1, de la Dirección de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna;

Que, con memorando MDI-DFP-769-2014 del 21 de noviembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y

Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Sr. Francis Negrete Arguello, Servidor Público 1, de la Dirección de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó en el Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y al dialogo "Nuevos enfoques para la aplicación de las leyes de drogas y respuestas a la delincuencia organizada-, celebrado en la ciudad de Guatemala - Guatemala, del 17 al 22 de noviembre de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- El servidor indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 5455

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana

convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando 2014 MDI-CGP-DAI No. 037 del 21 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior del servidor Ing. Pedro Ruales Hidalgo, para que participe en las Reuniones preparatorias a nivel técnico, relativas a la realización del Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Ecuador y Colombia, desarrolladas en Bogotá Colombia, del 24 al 26 de noviembre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-082 del 21 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39589, del 21 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, autorizó el viaje del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, en los parámetros ahí establecidos;

Que, con memorando MDI-DGF-P-0777-2014 del 26 de noviembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales, quien participó en las Reuniones preparatorias a nivel técnico, relativas a la realización del Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Ecuador y Colombia, llevadas a cabo en Bogotá Colombia, del 24 al 26 de noviembre de 2014.

Art. 2.- El servidor indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40351, del 19 de diciembre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 del 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, legalizó el viaje de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

No. 5456

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando No. 012 UCTPTM-MDI-2014 del 28 de noviembre de 2014, se autorizó la comisión de servicios al exterior de la servidora Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, para que participe dentro de los trámites relacionados con la presunta desaparición de la adolescente Grace Noemí Iza Guamán, conjuntamente con personal de la DINASED, efectuando las acciones pertinentes para la repatriación de la víctima, realizados en Lima y Ayacucho Perú, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-083 del 28 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, Servidor Público 3 de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, Unidad Anti-trata, por cambio administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Interna;

Que, con memorando No. 788-DGF-P del 03 de diciembre de 2014, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora mencionada;

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Aracelly Martínez Chipantiza, Servidor Público 3 de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, Unidad Anti-trata, por cambio administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó dentro de los trámites relacionados con la presunta desaparición de la adolescente Grace Noemí Iza Guamán, conjuntamente con personal de la DINASED, efectuando las acciones pertinentes para la repatriación de la víctima, llevada a cabo en Lima y Ayacucho Perú, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2014.

Art. 2.- La servidora indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5457

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República, establece que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584, suscrita por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, del cual forma parte el Ecuador, en su artículo 4, señala que los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo; y, que para el cumplimiento de tal obligación elaborarán, pondrán en práctica y revisarán periódicamente su política nacional de mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional señala que la estructura interna y las funciones de cada una de las unidades administrativas que se establecen en esta Ley, constarán en los correspondientes reglamentos orgánicos funcionales que se expedirán para cada caso;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior, debiéndose implementarse las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional, los segmentos administrativos y operativos de la Institución Policial;

Que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida esta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollarán programas integrales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 210 de 31 de agosto de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 13 de septiembre de 2006; se expidió el Reglamento de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional,

con la finalidad de establecer las normas de orden general en los procesos relativos a la organización, manejo, ubicación, aprovechamiento y optimización del recurso humano policial;

Que, mediante Oficio No. 03894-CG-2014 de 01 de diciembre de 2014, el señor Comandante General de la Policía Nacional; remite la Resolución No. 2014-019- CG-PN-SR de 27 de noviembre de 2014, mediante la cual solicita al Titular, la reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, expedido con Acuerdo Ministerial No. 2010 de 31 de agosto de 2006, incorporando la Unidad de Salud e Higiene del Trabajo de la Policía Nacional;

Que, la creación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Policía Nacional, se encuentra orientada a minimizar los riesgos en sus diversas manifestaciones, que deriven en daños para las personas, instalaciones, producto, entorno y otros aspectos de actividad de la organización, en cumplimiento a las políticas sociales implementadas en el Estado ecuatoriano;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Expedir la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 210 de 31 de agosto de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 13 de septiembre de 2006, en los siguientes términos:

Artículo 1.- En el Título II, Capítulo Único de la Estructura Orgánica, artículo 9, después del numeral 4.1, incorporar un innumerado, que diga: "*Proceso de Seguridad e Higiene del Trabajo*".

Artículo 2.- En el Capítulo IV, De los Órganos del Proceso Gestión de Ejecución, Sección Primera, a continuación del artículo 27, incorporar lo siguiente:

"Del Proceso de Seguridad e Higiene del Trabajo:

Art.- Este proceso será el responsable de preservar permanentemente la seguridad y salud laboral de las y los servidores policiales y civiles de la Policía Nacional, a través de la ejecución de programas de prevención y atención, que permita ejercer un adecuado control de los riesgos del trabajo, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de reducir los índices de accidentabilidad.

Art.- El Proceso de Seguridad e Higiene del Trabajo será el responsable de:

- a) Coordinar y colaborar con los diferentes organismos públicos y afines, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de la misión asignada;*
- b) Asesorar técnicamente en el área de su competencia, elaborar informes y proponer la aplicación de normas, manuales, proyectos y otros instrumentos técnicos;*

- c) Reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgos en los ambientes laborales de la organización;
- d) Desarrollar programas de capacitación continua, que permitan el efectivo desarrollo de las actividades;
- e) Mantener registros estadísticos respecto a la accidentabilidad, morbilidad y ausentismo laboral, a fin de evaluar los resultados obtenidos periódicamente;
- f) Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que contenga las gestiones referentes a lo administrativo, talento humano, técnica y procedimientos y programas operativos básicos, de acuerdo a lo que dispone la Organización Internacional del Trabajo;
- g) Conservar un archivo digital y físico de exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y pos ocupacionales; así como llevar un archivo de documentos originados en la actividad que cumple la referida Unidad; y,
- h) Coordinar con la Dirección Nacional de Bienestar Social, con el propósito de coadyuvar a la aplicación de las políticas relacionadas a mantener un clima laboral adecuado".

Artículo 3.- La Reforma que contiene el presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General; y, de su ejecución encárguese el Director General de Personal de la Policía Nacional.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE: Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de marzo del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTRO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 08 de abril del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

No. 15 118

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*";

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la

Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las "Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "*i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana*";

Que mediante Resolución No. 118-2008 del 30 de diciembre de 2008, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 524 del 09 de febrero de 2009 se oficializó con el carácter de **Obligatorio** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 "**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**", el mismo que entró en vigencia el 08 de septiembre de 2009;

Que mediante Resolución No. 007-2010 del 04 de febrero de 2010, promulgada en el Registro Oficial No. 153 del 18 de marzo de 2010 se oficializó con el carácter de

Obligatoria la Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**”, la misma que entró en vigencia el 18 de marzo de 2010;

Que mediante Resolución No. 147-2010 del 23 de diciembre de 2010, promulgada en el Registro Oficial No. 401 del 11 de marzo de 2011 se oficializó con el carácter de **Obligatoria** la Modificatoria 2 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**”, la misma que entró en vigencia el 11 de marzo de 2011;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: “*La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas*” ha formulado la **MODIFICATORIA 3** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**”;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0136 de fecha 25 de marzo de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la modificatoria 3 del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA** la **MODIFICATORIA 3** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA**, la **MODIFICATORIA 3** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA,**

MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA** la **MODIFICATORIA 3** que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

**REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO
RTE INEN 035**

“EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 3** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 “**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**” en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 3 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 entrará en vigencia partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2015.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha 2 de abril de 2015.- f.) Ilegible.

MODIFICATORIA 3 (2015-02-10)

RTE INEN 35 “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”

En el Capítulo 2 CAMPO DE APLICACIÓN, en las subpartidas que se indican, se incluye la siguiente observación:

Dice:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l u
8418.40.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.....u

Debe decir:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l:	
8418.30.00.90	-- Los demás	Aplica únicamente a artefactos de uso doméstico para producción en frío.
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l:	
8418.40.00.90	-- Los demás	Aplica únicamente a artefactos de uso doméstico para producción en frío.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

No. 15 119

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”*;

Que mediante Resolución No. 13-370 del 22 de octubre de 2013, promulgada en el Registro Oficial No. 127 del 20 de noviembre de 2013 se oficializó con el carácter de **Obligatoria la Primera Revisión** del Reglamento Técnico

Ecuatoriano RTE INEN 036 (1R) “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”, la misma que entró en vigencia el 20 de noviembre de 2013;

Que mediante Resolución No. 14-075 del 11 de febrero de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 189 del 21 de febrero de 2014 se oficializó con el carácter de **Obligatoria** la **Modificatoria 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 (1R) “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”, la misma que entró en vigencia el 11 de febrero de 2014;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: “*La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas*” la formulado la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0136 de fecha 25 de marzo de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la modificatoria 2 del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA** la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA**, la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”;

mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la

Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA** la **MODIFICATORIA 2** que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 036 “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO” en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 2 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036 entrará en vigencia partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2015.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha 02 abril de 2015.- f.) Ilegible.

MODIFICATORIA 2 (2015-03-10)

RTE INEN 036 (1R) “EFICIENCIA ENERGÉTICA. LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. RANGOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO”

En la Modificatoria 1, página 1, numerales 8.2 y 8.3

Dice:

8.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores

deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:

- 8.2.1** Certificado de conformidad, Sistemas (esquemas) de Certificación 5 y 1a, establecidos en la Norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto, acreditado, y reconocido por el OAE.
- 8.2.2** Certificado de Conformidad de producto, Sistema (esquema) de Certificación 5, establecido en la Norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto, acreditado, y reconocido por el OAE. Para esta opción, el importador debe adjuntar el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.
- 8.2.3** Certificado de Conformidad de Primera Parte según la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, debidamente legalizado por la Autoridad competente, en el que se adjunte el o los Informes de ensayos de cada uno de los modelos de las lámparas fluorescentes compactas, a excepción del informe del ensayo de durabilidad. Este último informe de ensayo, emitido por un laboratorio acreditado por la OAE, debe presentarse transcurridos 12 meses luego de haber emitido el primer certificado INEN. Para esta opción, el importador debe adjuntar el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.
- 8.3** Los productos nacionales que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Sistema (esquema) 5, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización.

Debe decir:

- 8.2** Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:
- 8.2.1** Certificado de conformidad de producto según el esquema de certificación 1b establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 8.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico]. Al certificado de conformidad de producto según el esquema de certificación 1b se debe adjuntar:
 - a)** Los informes de ensayos asociados al certificado, realizados por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o evaluado

por el organismo certificador de producto acreditado; en este último caso se deberá también adjuntar el informe de evaluación del laboratorio de acuerdo con la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, el cual no debe ser mayor a doce meses a la fecha de presentación; y,

- b)** La evidencia de cumplimiento con los requisitos de rotulado del producto establecidos en el presente Reglamento Técnico, emitido por el organismo de certificación de producto.
- 8.2.2** Certificado de conformidad de producto según el esquema de certificación 5, establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 8.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico]. Al certificado de conformidad de producto, según el esquema de certificación 5 además se debe adjuntar:
 - a)** Una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual;
 - b)** La evidencia de cumplimiento con los requisitos de rotulado del producto establecidos en el presente Reglamento Técnico, emitido por el organismo de certificación de producto; y,
 - c)** El Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.
 - 8.2.3** Certificado de conformidad de primera parte según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, emitido por el fabricante o distribuidor mayorista oficial autorizado por el fabricante, debidamente legalizado por la Autoridad competente, que certifique que el producto cumple con este Reglamento Técnico, lo cual debe estar sustentado con la presentación de certificados de conformidad o informes de ensayos de acuerdo con las siguientes alternativas:
 - a)** Certificado de Marca de conformidad de producto con las normas de referencia de este Reglamento Técnico, emitido por un organismo de certificación de producto de tercera parte, por ejemplo: Certificado de Evaluación de la Conformidad de producto según el Esquema IEC- IECEE CB FSC (IEC-IECEE CB FSC Full Certification Scheme), expedido por un organismo de certificación de producto reconocido en el Esquema CB para la seguridad de aparatos o equipos eléctricos, o Certificado de Conformidad con Mercado CE, entre otros, que se puedan verificar o evidenciar por cualquier medio. Al certificado de conformidad se debe adjuntar una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual. La marca de conformidad de producto deberá estar en el producto; o,

- b) Certificado de Ensayo CB según el Esquema IEC-IECEE CB (IEC-IECEE CB Scheme CB Test Certificate), expedido por un organismo de certificación de producto reconocido en el Esquema CB para la seguridad de aparatos o equipos eléctricos; al que se debe adjuntar una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual; o,
- c) Informe de ensayos de tipo (inicial y adicionales) realizados al producto, emitido por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE. La vigencia del informe de ensayos no debe exceder de los doce meses a la fecha de presentación.

Para el numeral 8.2.3, al certificado de conformidad de primera parte se debe incluir además la evidencia del cumplimiento con los requisitos de rotulado del producto establecido en el presente Reglamento Técnico emitida por el organismo de certificación de producto [ver numeral 8.2.3 literal a) o por el laboratorio [ver numeral 8.2.3 literales b) y c)]; y, el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 de 24 de enero de 2014.

En este caso, previo a la nacionalización de la mercancía, el INEN o las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho de realizar el muestreo, ensayos e inspección de rotulado, de conformidad con este Reglamento Técnico, en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto.

- 8.2.3.1** El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios de ensayo acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE.
- 8.2.4** Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Esquema 5, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.
- 8.3** El certificado de conformidad e informes de ensayos deben estar en idioma español o inglés, o en ambos idiomas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

No. 15 120

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas*

prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Resolución No. 14 048 del 30 de enero de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 192 del 26 de febrero de 2014, se oficializó con el carácter de **OBLIGATORIO** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**”, el mismo que entró en vigencia el 24 de agosto de 2014;

Que mediante Resolución No. 14 433 del 24 de septiembre de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 346 del 02 de octubre de 2014, se oficializó con el carácter de **OBLIGATORIO** la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**”, la misma que entró en vigencia el 24 de septiembre de 2014;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: “*La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas*” ha formulado la **MODIFICATORIA 2** al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**”;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0136 de fecha 25 de marzo de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la modificatoria 2 del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO** la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO**, la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**”; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y

oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO** la **MODIFICATORIA 2** que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 082 “SALSAS Y ADEREZOS”

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 “**SALSAS Y ADEREZOS**” en la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 2 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2015.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha 02 abril de 2015.- f.) Ilegible.

MODIFICATORIA 2 (2015-03-10)

RTE INEN 082 “SALSAS Y ADEREZOS”

En la página 2, numeral 2.1, se elimina lo siguiente:

- 1) El numeral “**2.1.1 Concentrado de tomate**”;
- 2) En el numeral 3.1, la referencia a la norma NTE INEN 1025 “*Concentrado de tomate. Requisitos*”, y,
- 3) Los numerales 5.1, 8.1 y 9.1 del presente Reglamento Técnico.

En la página 2, numeral 2.2

Dice:

<i>Clasificación</i>	<i>Descripción</i>
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.
2103.20.00 .00	- «Ketchup» y demás salsas de tomate
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:
2103.30.20 .00	- - Mostaza preparada
2103.90	- Los demás:
2103.90.10 .00	- - Salsa mayonesa
2103.90.20 .00	- - Condimentos y sazoadores, compuestos
2103.90.90 .00	- - Las demás
2209.00.00 .00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético

Debe decir:

<i>Clasificación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Observaciones</i>
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	
2103.20.00	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:	
2103.30.20	- - Mostaza preparada	
2103.90	- Los demás:	
2103.90.10	- - Salsa mayonesa	
2103.90.20	- - Condimentos y sazoadores, compuestos.	Solo aplica a salsas y aderezos destinados al consumidor final.
2103.90.90	- - Las demás	Solo aplica a salsas y aderezos destinados al consumidor final.
2209.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	

**SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN
INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES**

No. RA-019-2015

**Ing. Galo Rodríguez Caicedo
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Considerando:

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 64 señala que "Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidos a este estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, (...) De conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, la extinción o reforma de los

actos administrativos se rige por lo dispuesto en este estatuto, incluyendo los plazos para resolver y los efectos del silencio de la administración";

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio (...)";

Que, con resolución Nro. RA-001-2015 de fecha 15 de enero de 2015, y su reforma realizada mediante Resolución Nro. RA-009-2015 de fecha 10 de febrero de 2015, el Dr. Alex Camacho Váscquez, Secretario Técnico delega al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, o quien haga sus veces; para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre las bases de las necesidades generales por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades realice lo siguiente: "Emitir y suscribir, previo los informes técnicos que lo motiven, las resoluciones, reglamentos, disposiciones, instructivos, instrucciones, consultas o cualquier otro tipo de acto administrativo, expresado en documento legal para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades";

Que, mediante resolución Nro. RA-017-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, expidió el Reglamento Interno para la Conformación del Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades;

Que, es necesario reformar la Resolución Nro. RA-017-2015 de fecha 02 de marzo de 2015, en el sentido de integrar como miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades a el/la Director/a Financiero/a, y, eliminar las delegaciones;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas:

Resuelvo:

Art. 1.- Reformar la Resolución Administrativa Nro. RA-017-2015, de fecha 02 de marzo de 2015, de la siguiente forma:

- a) Agregar en el artículo 1 después del texto: "el/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación," lo siguiente: "el/la Director/a Financiero/a".
- b) En el artículo 1 eliminar el texto "el/la funcionario/a nombrado por" que se encuentra antes del texto "el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a" y "el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica".
- c) En el artículo 4 en el detalle de las unidades poseedoras de la información y sus responsables eliminar el texto "o su delegado/a" en las siguientes letras: a2; a3; h; y j.

Art. 2.- Salvo lo establecido en artículo 1 del presente instrumento, la Resolución Nro. RA-017-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, se mantiene inalterable y con el mismo valor legal, ratificando su vigencia.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. (10/03/2015).

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades

SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES.- Secretaría Técnica.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.- Firma autorizada.

No. DZ3-SZORDRI15-00000058

**EL DIRECTOR ZONAL 3
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales, hoy zonales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto y que los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que, el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que, mediante Resolución No. **NAC-DNRRSGE14-00897** emitida el 31 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas nombró a la Dra. Lorena Freire Guerrero, en las funciones de Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 y su reforma, la Directora General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y dispuso la aplicación del artículo 77 de la Codificación del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 3, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a los Jefes Zonales de Departamentos del Servicio de Rentas Internas Zona 3 y Supervisor de Gestión Tributaria – CGT del cantón Baños, o quienes hagan sus veces, la autorización del Formulario de Control de Vouchers del servicio de taxis, contratados por el SRI en las ciudades de Ambato y Baños respectivamente;

Artículo 2.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte de la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Ambato, a 01 de abril de 2015.

Proveyó y firmó la presente Resolución la Dra. Lorena Freire Guerrero, Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato, a 01 de abril de 2015.

Lo certifico.

f.) Dr. Xavier Sigüenza Espín, Secretario Zonal 3, Servicio de Rentas Internas.

No. CMQ-002-2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

Considerando:

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su Art. 55 literal d) que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 54, literal l) del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el Art. 418, literal h) del COOTAD determina que constituyen bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, tales como cementerios y casas comunales;

Que, con fechas 23 y 30 de octubre del 2008, el I. Concejo Municipal de Quinsaloma, aprobó la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerio en el Cantón Quinsaloma;

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57, literal a) del COOTAD,

Expide:

La siguiente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

CAPÍTULO I

Art. 1.- La presente Ordenanza establece los parámetros generales que regulan la administración y el funcionamiento del Cementerio General del Cantón Quinsaloma, así como la prestación del servicio que ofrecerá a la colectividad.

Art. 2.- Constituye propiedad municipal y, como tal, un bien afectado al servicio público, el cementerio general del cantón Quinsaloma.

Su administración y responsabilidad será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma en función de las normas previstas en la presente Ordenanza;

Art. 3.- El Cementerio General del Cantón Quinsaloma tendrá los siguientes objetivos primordiales:

- a) Ofrecer a los familiares de los difuntos un servicio de óptima calidad, que comprenda la seguridad de los restos mortales, facilidades de acceso, estacionamiento y una debida atención a la colectividad.
- b) Capacitar permanentemente al personal administrativo para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones en forma oportuna y eficiente, a la vez, ofrezca información, instruya y dé atención a los familiares de los difuntos en sus solicitudes, quejas, sugerencias, sus obligaciones y derechos.

CAPÍTULO II

Art. 4.- Son Órganos de Administración del Cementerio Municipal:

- a) Alcalde del Cantón Quinsaloma;
- b) Dirección Administrativa de la Municipalidad;
- c) Jefatura de Medio Ambiente de la Municipalidad;
- d) Comisario Municipal; y,
- e) El Administrador de Cementerios o quien haga sus veces.

Art. 5.- El Administrador de Cementerios o quien haga sus veces, será el responsable del funcionamiento y control del Cementerio General así como de los empleados y trabajadores que allí laboren.

El Administrador será funcionario de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la normativa legal vigente prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 6.- El personal que labore en el Cementerio General, será designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón QUINSALOMA y estará constituido por:

- a) Administrador del Cementerio
- b) Inspectores puede ser designado por el Comisario.
- c) Personal de limpieza del Municipio.

Art. 7.- Son atribuciones del Administrador del Cementerio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las actividades que tienen relación con el funcionamiento del Cementerio General;
- c) Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal que labora en dicha unidad, debiendo comunicar las novedades al Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano para que ejecute las acciones correspondientes;
- d) Llevar libros por separado para el control de los lotes de terrenos, bóvedas, mausoleos, nichos y otros en orden numérico y cronológico por etapas, bloques, manzanas y lotes. En cada página, divididas por columnas, se anotarán: nombres y apellidos del solicitante, número de cédula de ciudadanía;
- e) Llevar el control donde se registre en orden cronológico y alfabético los nombres de los fallecidos, fecha de nacimiento y fallecimiento e inhumación, número de la bóveda o sepultura en la tierra y su ubicación y fecha de la autorización concedida por el funcionario o autoridad competente;
- f) Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos sanitarios vigentes en las exhumaciones;
- g) Concurrir personalmente y/o delegar a Inspector Municipal las inhumaciones o exhumaciones de cadáveres o restos humanos, cuidando que se cumplan las disposiciones reglamentarias para tal efecto;
- h) Llevar un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en el que constarán los mismos antes señalados, en cuanto fueren pertinentes;
- i) Solicitar autorización al Alcalde del cantón Quinsaloma, para ordenar reparaciones o construcciones que necesitan los cementerios;
- j) Llevar el inventario de las pertenencias del cementerio, en coordinación con la Dirección Administrativa;
- k) Vigilar el buen comportamiento y la conducta del personal municipal encargado de la inspección, guardianía, limpieza y cuidado de los bienes del Cementerio General y denunciar a la autoridad nominadora las faltas en que incurrieren;

- l) Informar mensualmente al señor Alcalde o Alcaldesa de las inhumaciones verificadas en los cementerios municipales, y de las exhumaciones cuando éstas se den en cada caso;

Art. 8.- Los inspectores que laboren en el Cementerio General cumplirán las tareas asignadas por el administrador en turnos diurnos y nocturnos de ser el caso, debiendo informarle toda novedad en forma inmediata al Administrador.

Art. 9.- La Dirección de Obras Públicas será la encargada de realizar la construcción y mantenimiento de bóvedas, nichos y más edificaciones de acuerdo a los planos y programación establecidos.

Una vez realizadas las obras, se informará a la Dirección Administrativa para que ésta continúe los trámites correspondientes.

Art. 10.- Tanto la ubicación del cementerio, como la distribución de áreas en su interior y la administración y el funcionamiento, se sujetarán a las leyes sanitarias vigentes, y no se hará ninguna construcción, reconstrucción o ampliación sin previa autorización por parte del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma.

Art. 11.- La Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, será la encargada de supervisar y coordinar la prevención, el cuidado y mantenimiento del aseo e higiene de los bienes del Cementerio General;

Art. 12.- La Jefatura de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma es el encargado de asesorar en la planificación, organización, supervisión y cobertura de los espacios verdes, así como en su mantenimiento;

Art. 13.- La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de legalizar los traspasos de propiedad por la venta de mausoleos, bóvedas y nichos mediante la elaboración de las correspondientes minutas, además de brindar el asesoramiento legal en todos los aspectos que se requieran.

Art. 14.- Para efectos de unificar criterios y acciones se establece un Comité de Coordinación, formado con los Directores o Jefes de todos los Departamentos mencionados en este capítulo, o sus delegados, que será presidido por el Director Administrativo o su delegado.

CAPÍTULO III

Art. 15.- Para los trámites de compraventa el interesado se deberá acercarse a la Jefatura de Rentas del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma con los siguientes requisitos:

- Copia de cedula y papeleta de votación del solicitante quien deberá ser el propietario de la bóveda;
- Certificado de defunción; y,
- Dirección y teléfono del solicitante.

Art. 16.- Se establece como precio básico para la venta de bóvedas de adultos el equivalente a \$290.00USD y para nichos \$140.00USD que serán cancelados en las ventanillas de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

Este valor se actualizará conforme las variaciones de precios, tanto de los materiales como de la mano de obra.

En caso de que se solicite el arriendo de una bóveda, el canon será de 50 dólares anuales y por un plazo improrrogable de cuatro años, con opción a compra.

Art. 17.- Las bóvedas individuales tendrán, un área de dos punto cuatro (2.40m²) o dos punto seis (2.60m²) metros cuadrados; explicando que será de un metro de ancho (1.00m), por dos punto cuarenta (2.40m) o dos punto sesenta (2.60m) de largo de acuerdo a su ubicación.

Art. 18.- Se establece una Tasa de \$3.00 para arreglo de bóvedas; y de 10.00 para arreglos de mausoleo que serán cancelados en las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

Art. 19.- Toda construcción que se realice a partir de la vigencia de esta ordenanza sin permiso municipal, están sujetos al pago de una multa equivalente a una Salario Básico Unificada de un Trabajador en General, sin perjuicio de la obtención de la aprobación y del permiso correspondiente.

Art. 20.- Todo propietario de bóvedas, nichos o mausoleos está obligado a:

- Mantenerlos y cuidarlos, de acuerdo a las normas de control sanitario, y las disposiciones de esta ordenanza, si no lo hicieren, lo realizará el GAD Municipal a costa de los propietarios y para cuyo efecto la Dirección Administrativa dispondrá al Director Financiero la emisión de los Títulos de Crédito;
- Comunicar al Administrador cualquier irregularidad;
- No arrojar desperdicios, basuras o cualquier material de desecho.

Art. 21.- Los terrenos para mausoleos no podrán ser utilizados sino para los fines consignados en los respectivos contratos de compraventa, no podrán cederse en arrendamiento ni en venta a terceras personas, salvo expresa autorización del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma en base a solicitud debidamente justificada.

Art. 22.- Se autoriza a los propietarios de bóvedas, su reutilización transcurrido un período de cinco años, dejando los restos en la misma o sacándolos a un nicho.

Art. 23.- Queda terminantemente prohibida la donación de terrenos en el cementerio municipal tanto a personas naturales como jurídicas. Únicamente en los casos de fallecimiento de personas de escasos recursos económicos, el Alcalde podrá autorizar el uso gratuito de bóvedas previo al informe motivado de la Dirección

Financiera que certifique, que el solicitante no tiene propiedad o actividad comercial y el informe del departamento de Promoción Social, trámite que no deberá exceder de 24 horas.

Art. 24.- La inhumación de restos mortales, deberá ser realizada mediante el pago de una tasa que deberá ser cancelada en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

Art. 25.- Las inhumaciones de los cadáveres deberán realizarse exclusivamente en los lugares destinados para el efecto, al interior del cementerio municipal y se realizarán entre las 07h00 hasta las 17h00, todos los días inclusive sábados y domingos, salvo alguna excepción contemplada en la ley, para lo cual el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia del certificado de defunción debidamente inscrito en el Registro Civil;
- b) Copia del recibo de Tesorería Municipal, de haber satisfecho el pago de las tasas correspondientes;
- c) Copia de cédula del solicitante y,
- d) Autorización del Administrador del Cementerio o quien haga sus veces.

Art. 26.- Los usuarios deberán cancelar una tasa por inhumaciones por el valor de \$10,00 dólares americanos y por las exhumaciones el valor de \$10,00 dólares americanos, en las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

Art. 27.- Sólo se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los despojos mortales de una persona, dentro de los límites de los cementerios municipales y, por orden de autoridad competente de Salud o Judicial legalmente impartida y notificada al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 28.- Podrán hacerse exhumaciones todos los días en horario de 08h30 a 17h00 o, cuando exista orden de Autoridad competente.

Art. 29.- A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de Salud, para la exhumación de cadáveres o restos humanos, solo se concederá autorizaciones con fines exclusivamente de traslados, al cónyuge o conviviente sobreviviente, los hijos, los padres, y a falta de éstos, a los parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Art. 30.- Las exhumaciones de cadáveres o restos humanos, por regla general, no podrán realizarse sino luego de transcurrido el plazo de 4 años por lo menos, desde la fecha de inhumación y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en esta misma ordenanza.

Se excluyen de la regla general, las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica, o el esclarecimiento de las causas de un deceso y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial.

La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de Salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen

todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participen en la misma y de la población en general.

Art. 31.- El Administrador y los Inspectores del cementerio municipal serán responsables de las exhumaciones que no se realicen de acuerdo a esta ordenanza, sin perjuicio de exigir el pago de los valores adeudados y de la acción penal a que hubiere lugar.

Art. 32.- Se prohíbe sacar del cementerio los restos humanos; sin embargo podrá concederse permiso, previa orden escrita de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud Pública, en la cual se indicará el destino posterior de tales restos; para lo cual el solicitante, deberá presentar un certificado de poseer bóveda, mausoleo o nicho en el lugar del destino final de los restos.

Art. 33.- El ataúd, los restos de mortaja y otras prendas similares serán destruidas, y en ningún caso se permitirá sacarlos del cementerio y utilizarlos por segunda vez.

CAPÍTULO IV

Art. 34.- Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área de los cementerios municipales, de no efectuar las reparaciones a sus costas y de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, serán juzgados como contraventores, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Art. 35.- Se consideran infracciones a la presente ordenanza, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo determinado en esta ordenanza;
- b) Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en el cementerio;
- d) El incumplimiento de lo mandado para la exhumación de cadáveres;
- e) Sacar del cementerio cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente;
- f) Tráfico de cualquier bien de propiedad del cementerio. Si el responsable fuera un empleado del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, será además destituido del cargo;
- g) Los daños que se causare en todo lo que exista en el cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- h) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; y,
- i) El faltar de palabra u obra a la autoridad del ramo, por causa o por consecuencia del ejercicio a su cargo.

Art. 36.- Quienes contravinieren las disposiciones previstas en la presente ordenanza, serán juzgados por el Comisario Municipal con arreglo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el COOTAD.

Art. 37.- El Cementerio General permanecerá abierto diariamente para el público desde las 07h00 hasta las 20h00; luego de ese horario queda prohibido el ingreso. En caso de feriados, se podrá extender el horario de atención previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma.

Art. 38.- El ingreso de toda clase de vehículos al interior de los cementerios municipales deberá ser autorizado por la Dirección Administrativa.

Art. 39.- Únicamente se podrán realizar Misas en horario de 07h00 hasta las 19h00.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En tanto se nombre al Administrador de Cementerios, las atribuciones a este encomendadas serán realizadas por el Comisario Municipal.

SEGUNDA.- En caso de que por regeneración urbana o cualquier otro motivo fuere necesario ocupar para estos trabajos parte del terreno del cementerio, los restos que se encuentren en el área afectada, serán exhumados y reubicados en el lugar que para el efecto determine la Dirección Administrativa.

TERCERA.- Los cargos que se creen mediante esta ordenanza, serán implementados paulatinamente, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad económica del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las personas que por situación económica sean beneficiadas con un espacio gratuito en el Cementerio Municipal de Quinsaloma, quedaran exento del pago de cualquier tasa municipal que se generen por concepto de inhumación.

SEGUNDA.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes en los demás cuerpos legales, que sean aplicables.

TERCERA.- Todos los actos jurídicos y compromisos adquiridos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza mantendrán su plena vigencia y eficacia jurídica, en tanto no se contrapongan al normal funcionamiento del Cementerio General y la prestación de dicho servicio público.

CUARTA.- Derogase la "Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerio en el Cantón Quinsaloma", aprobada en sesión del 23 y 30 de octubre del 2008, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al texto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal de Quinsaloma, de acuerdo a los Arts. 322 del COOTAD. Sin perjuicio de publicar la presente Ordenanza en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 09 días de marzo 2015.

f.) Sr. Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del Cantón Quinsaloma.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario GADM Quinsaloma.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los diez días del mes de marzo del año 2015, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones ordinarias de fecha 09 de febrero y 09 de marzo del 2015.- Lo Certifico.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los diez días de marzo del 2015, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, para su sanción respectiva.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma, a los trece días del mes de marzo 2015. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, afin de que se le dé el trámite legal correspondiente.- Cúmplase, notifíquese y publíquese.

f.) Sr. Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del Cantón Quinsaloma.

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los trece días del mes de marzo del 2015; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.